



**Convocatoria**

**Estimulos**  
**2023**



Alcaldía de Manizales

**MANIZALES**  
**AVANZA**  
**¡VAMOS!**



**Instituto de**  
**Cultura y Turismo**  
**MANIZALES**

# CONVOCATORIA PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS – 2023

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, en aras de garantizar el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, adelanta la primera edición de la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS – 2023**, con la cual se busca promover y fomentar el desarrollo cultural mediante el fortalecimiento de las diversas expresiones artísticas y culturales en el marco del reconocimiento de la diversidad y descentralización.

A través de esta convocatoria, se busca incentivar el **TALENTO, OBRA Y CREACIÓN** de artistas que fomentan las expresiones que contribuyen al enriquecimiento de las artes y el desarrollo cultural de Manizales, como una forma de valorar el talento y la creación de los artistas.

## 1. INTRODUCCIÓN

A través de la primera edición de la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS**, el Instituto de Cultura y Turismo busca promover los diferentes talentos y expresiones artísticas y culturales locales e impulsar el desarrollo de sus habilidades para continuar promoviendo el desarrollo de procesos culturales de impacto en el territorio.

Se busca fomentar la diversidad, garantizar el derecho al disfrute de las prácticas artísticas y el desarrollo profesional de las vocaciones, entendiendo que, para esto, se requiere la intervención pública que garantice las condiciones que permita el desarrollo de prácticas artísticas en la población.

Por ello debemos entender los procesos culturales como generadores de espacios para el diálogo, para la reflexión, el intercambio de saberes y la sensibilidad, que, hacen del arte una herramienta eficaz para las actividades encaminadas al rescate, la inclusión y la reconstrucción de tejido social.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de 1991: Artículo 2, 7, 8, 70, 71 y 72.

- Ley General de Cultura, Artículo 1, Numeral 3: *“El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”.*
- Ley 397 de 1997, Artículo 2. *“Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”*
- Ley 397 de 1997, Artículo 17 del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
- Ley 397 de 1997, Artículo 18 “de los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo...”.

### 3. DEFINICIONES:

**ESTÍMULOS:** Reconocimiento representado en becas a la creación y a la circulación otorgadas con el propósito de apalancar, por medio de recursos económicos, las iniciativas de los agentes artísticos y culturales nacientes de la ciudad Manizales, para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de un proyecto específico.

**GRUPO CONSTITUIDO:** Es una alianza temporal de dos (2) o más personas naturales que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto, de acuerdo con las bases específicas de cada una de la convocatoria. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria.

#### 4. CRONOGRAMA:

- **Apertura de la convocatoria:** 18 de octubre de 2023
- **Observaciones:** Del 18 al 20 de octubre 2023
- **Respuesta a las observaciones:** 23 de octubre de 2023
- **Recepción de postulados:** A partir del 18 y hasta el 31 de octubre de 2023. Serán aceptadas aquellas propuestas postuladas antes de las 5.30 p.m. del día de cierre de la convocatoria.
- **Publicación informe verificación requisitos habilitantes:** 3 de noviembre de 2023
- **Subsanación de documentos:** Hasta el 6 de noviembre.
- **Publicación de resultados:** 7 de noviembre de 2023 (Esta fecha podrá ser modificada de acuerdo a la cantidad de propuestas radicadas).
- **Recepción documentos para tramite del estímulo:** Del 7 al 9 de noviembre de 2023

#### 5. DIRIGIDO A:

La presente convocatoria va dirigida a:

- Personas naturales, mayores de 18 años, residentes y/o domiciliados en Manizales.

##### 5.1 QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.

- Persona Jurídicas
- Representantes legales de organizaciones ganadoras de CONVOCARTE 2023 o cualquier persona natural ganadora de otra convocatoria adelantada por el ICTM durante la vigencia 2023.
- Personas que sean funcionarios nombrados o contratistas del Instituto de Cultura y Turismo.
- Quienes no se encuentren registrados en la caracterización de agentes culturales que se encuentra en el siguiente enlace: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc6g1orOk9cGUqAPypw8t5qzQueCHMvC\\_ny6dG5j8le\\_CT3ew/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc6g1orOk9cGUqAPypw8t5qzQueCHMvC_ny6dG5j8le_CT3ew/viewform)
- Quien no cumpla con los requisitos de la convocatoria.
- Personas naturales a título individual o colectivo que hayan incumplido obligaciones con el ICTM.

#### 6. TIPOS DE ESTIMULOS

- **BECAS A LA CREACIÓN:** Apoyan el desarrollo de procesos de creación, por medio de la ejecución de proyectos artísticos y culturales. Se otorgan para la

realización o culminación de una propuesta en particular y no a un proyecto, obra o producto cultural ya terminado, por lo tanto, incorporan la realización de actividades dentro de un cronograma y la ejecución de recursos de un presupuesto, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria a la cual se postula.

- **CIRCULACIÓN:** Incentivos para apoyar la participación y circulación de agentes del sector en diferentes espacios o actividades de carácter cultural, artístico o académico en el ámbito local o nacional.

**NOTA:** Para el caso de los estímulos de circulación, los eventos en los cuales se va a participar no podrán llevarse a cabo con posterioridad al quince (15) de diciembre de 2023.

## 7. LÍNEAS A LAS QUE ESTÁ DIRIGIDA LA CONVOCATORIA

Las líneas de circulación y creación están dirigidas a las siguientes áreas y expresiones artísticas y culturales:

- Música
- Teatro y circo
- Danza
- Literatura
- Artes plásticas y visuales
- Cinematografía y audiovisuales
- Expresiones de carácter urbano y vanguardista y aquellas prácticas sociales que fomenten las tradiciones, la identidad, el patrimonio cultural y saberes ancestrales

LÍNEA	ESTÍMULO	CANTIDAD DE ESTÍMULOS	VALOR
BECA DE CREACIÓN INDIVIDUAL	Dirigido a artistas, que quieran realizar un proceso de creación en cualquier área artística no culminado.	7	\$1.000.000
BECA DE CREACIÓN GRUPO CONSTITUIDO	Dirigido a grupos constituidos, que quieran realizar un proceso de creación en cualquier área artística no culminado.	4	\$4.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$23.000.000</b>

LÍNEA	ESTÍMULO	CANTIDAD DE ESTÍMULOS	VALOR
CIRCULACIÓN NACIONAL INDIVIDUAL	Dirigido a artistas que vayan a participar en la circulación en diferentes espacios o actividades culturales	4	\$1.500.000
CIRCULACIÓN NACIONAL GRUPO CONSTITUIDO	Dirigido a grupos constituidos que vayan a participar en la circulación en diferentes espacios o actividades culturales	3	3.500.000
CIRCULACIÓN LOCAL INDIVIDUAL	Dirigido a artistas que vayan a participar en la circulación en diferentes espacios o actividades culturales	5	\$1.000.000
CIRCULACIÓN LOCAL GRUPO CONSTITUIDO	Dirigido a grupos constituidos que vayan a participar en la circulación en diferentes espacios o actividades culturales	3	\$1.500.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$26.000.000</b>

## 8. TÉRMINO DEL PREMIO O APOYO.

El estímulo tendrá una vigencia igual al periodo comprendido entre su reconocimiento y el 15 de diciembre de 2023.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para otorgar el estímulo a cada ganador, se atenderán con cargo a los compromisos presupuestales que se emitan para dichos efectos.

## 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

### 10.1 OBLIGACIONES DE LOS POSTULADOS BENEFICIADOS

- El beneficiado, una vez expedido el acto administrativo de otorgamiento de estímulos deberá remitir a la entidad copia del RUT (actualizado), certificado cuenta bancaria (actualizado) y cuenta de cobro o factura.
- A las personas naturales que resulten beneficiadas con el programa, se les transferirá los recursos mediante acto administrativo expedido por el ICTM y deberán cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridas de conformidad con lo estipulado en la postulación.
- Garantizar la protección de los derechos de autor.
- **IMPORTANTE: ¡Dar los créditos a la Alcaldía de Manizales y al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales!** Todas las personas beneficiadas deberán dar los créditos en todas las actividades de promoción y difusión de su postulación y otorgamiento del incentivo; adicionalmente deberá dar los créditos a la Alcaldía de Manizales y al ICTM en los medios de comunicación a los cuales sea invitado o entrevistado en el marco de reconocimiento o estímulo, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones.
- Los seleccionados adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el ICTM:
  - Presentar la documentación requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos so pena de entenderse la renuncia al mismo, salvo los casos de fuerza mayor demostrable.
  - Asumir los costos de legalización del estímulo, los cuales no podrán ser cargados a los recursos que fueron otorgados en calidad del estímulo en el caso que se determine el pago de legalización alguna.
  - Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas con el Programa de Estímulos del ICTM.
  - Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la entidad.
  - Aportar la documentación requerida por la entidad, para efectos de divulgación, compilación de memorias (textos explicativos de la postulación, imágenes, fichas técnicas), seguimiento y evaluación, entre otros.
  - Contar con el visto bueno de la entidad, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.
  - Dar los créditos al Instituto de Cultura y Turismo y a la Alcaldía de Manizales en
  - 
  - las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en torno al programa, incluyendo los logos de ambas entidades.
  - Acoger las observaciones que realice el jurado.

- Los demás que señale la convocatoria en específico.
- Los ganadores no podrán cambiar la propuesta presentada dentro de la presente convocatoria so pena de perder el estímulo.
- Para el caso de los ganadores en la modalidad de circulación, no podrán modificar el lugar y/o evento propuesto, so pena de perder el estímulo.
- El ganador manifiesta y garantiza, con la postulación, que es el titular de los derechos de autor de la postulación presentada. En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el ganador responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al ICTM.
- En materia de derechos de autor los ganadores de manera específica deberán:
  - En su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la postulación presentada, autorizar a la entidad otorgante, o a quien esta designe, para que use o reproduzca la obra y/o postulación por cualquier medio, así como para que la distribuya, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva; dicha autorización se entenderá aceptada con la firma de la postulación.
  - Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la postulación de las cuales no sea titular de los derechos de autor, previo al inicio formal de la ejecución de la postulación, acreditando esta situación con los respectivos documentos.
  - Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a las entidades otorgantes, en caso de violación a la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación.
  - Los demás que consten en la Constitución y las leyes vigentes que regulen la materia de derechos de autor.

**NOTA:** Los participantes que no sean seleccionados como ganadores, no quedan exentos del cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre propiedad intelectual.

- Los demás que consten en la Constitución y las leyes vigentes aplicables a la presente convocatoria.

## 10.2 DERECHOS DE LOS GANADORES:



- Recibir el apoyo en los montos y condiciones señalados en cada área artística o línea estratégica en particular.
- Ser el titular de los derechos morales y patrimoniales de las obras o postulación beneficiadas con el estímulo. Se recomienda a los participantes de forma previa, registrar la propuesta ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con el fin de obtener un medio declarativo sobre su creación (si aplica).
- Los que establezca la convocatoria a la que se presenta, de manera particular.

### **10.3 DEBERES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES:**

- Aplicar las medidas correspondientes en caso de que se evidencie en cualquier etapa de la convocatoria, incluso en la ejecución, algún incumplimiento de las condiciones de participación.
- Supervisar el cumplimiento de los deberes a cargo de cada ganador.
- Apoyar la difusión y divulgación de las postulaciones ganadoras.

**NOTA:** En ningún caso el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales se hará responsable de intermediaciones o negociaciones privadas que los ganadores realicen con terceros, con relación a los recursos otorgados con el estímulo. En el mismo sentido, no se hace responsable de las negociaciones internas entre los integrantes de las agrupaciones con relación a los estímulos otorgados.

## **11. PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN**

### **11.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SER PRESELECCIONADO**

Todas las personas naturales que deseen participar de la Convocatoria del Programa de Estímulos, deberán diligenciar el formulario dispuesto para la convocatoria <https://forms.gle/o4afz2fC9PQt2WSn6> y allí anexar la siguiente información:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
- Documentos que acredite la definición de la situación militar (hombres menores de 50 años).
- Fotocopia del RUT
- Hoja de Vida en donde describan claramente su trayectoria y formación artística o cultural, con sus respectivos soportes.
- Consulta vigente certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría).
- Consulta vigente certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría).
- Consulta vigente certificado de antecedentes judiciales.



Alcaldía de Manizales



Instituto de  
Cultura y Turismo  
MANIZALES



- Consulta vigente de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
- Consulta vigente Base de Datos de deudores alimentarios morosos.
- Las evidencias de acuerdo a cada área artística y cada línea estratégica (Afiches, registro fotográfico, volantes, notas de prensa, reconocimientos, premios, etc).
- Certificado de residencia emitido por la autoridad municipal competente
- Las demás señaladas dentro del presente documento.

**NOTA:** Las postulaciones evaluadas únicamente serán las que se reciban a través del formulario electrónico.

## 11.2 MODALIDADES DE POSTULACIÓN

### a. BECAS DE CREACIÓN

CRITERIOS		PUNTAJE	
<b>Hoja de vida del proponente:</b> Se tendrá en cuenta la formación y experiencia cultural y artística acreditada.  <b>Para el caso de los grupos constituidos se asignará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de integrantes.</b>	Acreditación Formación Profesional, técnica o tecnológica Artística o Cultural en la Línea que se esté presentando	4	Hasta 8 puntos
	Experiencia acreditada como artista relacionada con la línea en la cual se esté presentando	Hasta 4 puntos	
<b>Evaluación técnica de la propuesta:</b> Se evaluará el contenido, la coherencia, la calidad y la complejidad de la propuesta.			Hasta 32 puntos
<b>Innovación</b>			Hasta 20 puntos
<b>Viabilidad</b>			Hasta 20 puntos
<b>Impacto</b>			Hasta 20 puntos
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

### b. CIRCULACIÓN

CRITERIOS		PUNTAJE	
<b>Hoja de vida del proponente:</b> Se tendrá en cuenta la formación y experiencia	Acreditación Formación Profesional, técnica o	4	Hasta 8 puntos



Alcaldía de Manizales

**MANIZALES**  
**AVANZA**  
**¡VAMOS!**



Instituto de  
Cultura y Turismo  
MANIZALES

**Incentivos**  
*Artistas Emergentes*

cultural y artística acreditada.  <b>Para el caso de los grupos constituidos se asignará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de integrantes.</b>	tecnológica Artística o Cultural en la Línea que se esté presentando		
	Experiencia acreditada como artista relacionada con la línea en la cual se esté presentando	Hasta 4 puntos	
<b>Relevancia del evento en el que se va a participar</b>			Hasta 35 puntos
<b>Propuesta de actividad con la cual se va a circular.</b> Se evaluará la calidad y la complejidad de la propuesta.			Hasta 42 puntos
<b>Innovación</b>			15
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

## 12. PUBLICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS.

El ICTM publicará en su página web el acto administrativo, donde se describen los ganadores. Es responsabilidad de los participantes revisar la publicación del documento mencionado.

### 12. CAUSALES DE RECHAZO O PÉRDIDA DEL ESTÍMULO

- El ICTM verificará que los documentos que soportan los requisitos cumplan con las condiciones generales de participación, los cuales deberán ser debidamente diligenciados para pasar a la siguiente etapa. De no cumplirse con esta exigencia, este no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso.
- Presentación extemporánea de la propuesta, es decir, posterior a la hora y fecha límite que se establece en la presente convocatoria.
- Que no pueda participar según lo estipulado dentro de la presente convocatoria.
- Que no cumpla con los requisitos establecidos dentro de la presente convocatoria.
- Documentos incompletos. Quienes no presenten los documentos complementarios en los días señalados para los efectos de legalización y transferencia de recursos, perderán el estímulo y será rechazada su propuesta.
- Cuando se compruebe que lo mencionado por el proponente no corresponde con la naturaleza de la actividad que se postula.
- Si se comprueba que la información, los documentos o los certificados soporte de la postulación, están enmendados, no son exactos o no correspondan a la realidad.
- Cuando se compruebe que un mismo participante se ha presentado a varios incentivos.
- Contar con antecedentes dentro de las diferentes certificaciones requeridas.



(Disciplinarios, Fiscales, Penales, Medidas correctivas, Delitos sexuales o Deudores Alimentarios).

- Se rechazarán postulaciones que no estén acordes a las bolsas establecidas dentro de la convocatoria.
- Únicamente habrá lugar a sustituir hasta el veinticinco por ciento (25%) del número total de los integrantes del grupo constituido previa aprobación por el ICTM, en casos de fuerza mayor o caso fortuito, acreditados ante la entidad.

**Nota:** En el caso en el cual, alguna de las bolsas de las líneas de la presente convocatoria, no tenga igual número de postulaciones que los estímulos dispuestos, estos podrán ser reorientados a aquellas líneas en las que se hayan recibido más propuestas.